BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3089 | **Buenos Aires, Lunes 25 de Enero de 1904** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día............	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días.	» 0.50
Subscripción por semestre........	» 6.00
» » año................	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Obras Públicas.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir varios útiles.

Buenos Aires, Enero 8 de 1904

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que manifiesta la necesidad en vista de la urgencia que hay en adquirir varios útiles necesarios al servicio de la Administración, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir los mencionados útiles, en la forma y proporciones siguientes: C. da Costa y Cía., 5,000 pds. 147 á $ 0 35, treinta y cinco centavos moneda nacional cada uno; 200 idem, 171 á treinta y seis centavos cada uno; 200 libros, 152 á un peso con ocho centavos cada uno, y 200 N° 155, á un peso con treinta y siete centavos cada uno. A V. Pichot, 5,000 pds. N° 147, á doscientos ochenta y cinco milésimos de peso moneda nacional cada uno, 915 libros N° 124, á dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional cada uno.

Art. 2° Suprímase de la licitación respectiva los mil libros á que se refiere la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y vuelva á la Dirección General de Correos y Telégrafos á sus demás efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ—J. R. FERNANDEZ—J. A. TERRY—ONOFRE BETBEDER—EMILIO CIVIT.

II

Aprobando una licitación para proveer de materiales á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Enero 8 de 1904.

Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar en la misma, para la provisión de materiales destinados á la construcción de la línea telegráfica de la Provincia de Corrientes, y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida licitación y acéptanse las propuestas presentadas por los señores que más abajo se detalla, y quienes se comprometen á entregar los materiales que se consignan en las actas Nos 278, 290, 292, 299, de fs. 31 y 32, 51, 54, 55, 56 y 74, de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivos:

Compañía India Rubber: por 5000 (cinco mil) aisladores perno-recto, á ($ 449 m/n.) cuatrocientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional, el millar; y (50) cincuenta kilogramos estaño soldadura, á $ 10,74 m/n) diez pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, el kilogramo. Total $ 2.282 m/n.) dos mil doscientos ochenta y dos pesos moneda nacional. (Acta N° 278).

J. Luraschi (3.000) tres mil crucetas de lapacho de 0,75 centímetros, á veintiún centavos moneda nacional cada uno. Total ($ 630 m/n.) seiscientos treinta pesos moneda nacional. (Acta N° 290).

Rezzonico y Otonello (Acta N° 292) 3.000 tres mil abrazaderas á veintidós centavos moneda nacional cada una, total seiscientos sesenta pesos moneda nacional.

Venancio Quijano—(Acta N° 299) un mil seiscientos veinticinco postes de quebracho colorado, á $ 5.00, cinco pesos moneda nacional cada uno. Total $ 8125.00 m/n. ocho mil ciento veinticinco pesos moneda nacional, importando el total de lo adjudicado á $ 11.697.00 m/n. once mil seiscientos noventa y siete pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y vuelva á la mencionada Dirección á sus demás efectos, y para que remita á la Contaduría General, copia de las respectivas actas.

Repónganse los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

III

Dejando sin efecto una adjudicación hecha por licitación pública.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos en la que solicita se deje sin efecto la adjudicación que en virtud de la licitación pública de 3 de Diciembre ppdo., se hizo á D. Venancio Quijano para la provisión de postes con destino á las líneas telegráficas en construcción en la Provincia de Corrientes, por no estar dispuesto el contratante á dar cumplimiento á su obligación; y atento á lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la adjudicación hecha á D. Venancio Quijano, por licitación pública de 3 de Diciembre ppdo., de mil seiscientos veinticinco postes con destino á las líneas en construcción en la Provincia de Corrientes.

Art. 2° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, á contratar privadamente, por los medios administrativos que crea más convenientes, la provisión de los expresados postes.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R. FERNÁNDEZ.—E. CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Remunerando á los empleados de Correos y Telégrafos que han prestado servicios con motivo de la ejecución de la Ley Electoral.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Vista la precedente nota acompañando las nóminas de los empleados de la Dirección General de Correos y Telegráfos que, en cumplimiento del Decreto de fecha 9 de Octubre ppdo., han prestados servicios extraordinarios copiando los Registros Cívicos en toda la República, en virtud del art. 2º del referido Decreto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase, como única remuneración, la cantidad de ($ 50 m/n.) cincuenta pesos moneda nacional á cada uno de los empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos que han trabajado en las copias de los Registros Cívicos de toda la República.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la Dirección General de Correos y Telégrafos la cantidad de ($ 12.300m/n) doce mil trescientos pesos moneda nacional, para el pago de la remuneración acordada á los 246 empleados que figuran en las listas adjuntas.

Art. 3º Impútese á la Ley Nº 4161 de 7 Enero de 1903.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Comisionando al Dr. Juan Bialet Massé para estudiar las condiciones de vida de la clase obrera.

Buenos Aires, Enero 22 de 1904.

Siendo necesario para el mejor criterio y más amplia información del Poder Ejecutivo y del H. Congreso, respecto á la legislación obrera que más conviene al país y debe presentarse en las próximas sesiones ordinarias de 1904, conocer las condiciones en que se verifica el trabajo en el interior de la República; los resultados prácticos y experimentales de las diversas jornadas adoptadas, así como los higiénicos, morales y económicos de ellos y del descanso dominical en los ramos de la industria en que se hallan establecidos la importancia y forma de las retribuciones y salarios, y sus relaciones con la alimentación y alojamiento; las tendencias y resultados de las asociaciones gremiales que se han constituido en el interior;

Siendo además necesario conocer el estado de las industrias, las modificaciones que podrían sobrevenir en ellas por la implantación de las reformas que reclame el estado social actual y la mejor manera de ponerlas en práctica, y especialmente conviene conocer con exactitud la situación de la clase trabajadora nativa, en comparación con la extranjera;

Conviniendo hacer conocer y difundir el conocimiento de esas reformas y los resultados y ventajas que resultan de su adopción, así como los elementos de juicio que hayan de servir para dar forma definitiva al proyecto respectivo;

Teniendo en cuenta los estudios, prática y competencia especial del Doctor Juan Bialet Massé, demostrada en numerosos trabajos que ha publicado sobre estas materias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al Doctor Juan Bialet Massé, para que se traslade á las diversas localidades y centros de trabajo del interior de la República, y previas las investigaciones necesarias, presente al Ministerio del Interior un informe detallado sobre las condiciones del trabajo y de la población obrera en general, y en particular de la argentina, y demás objetos expresados en el preámbulo del presente Decreto.

Art. 2º El comisionado practicará las experiencias que fueren necesarias y propondrá las reformas convenientes, á cuyo efecto podrá visitar todos los establecimientos que requiera el mejor desempeño de su comisión.

Art. 3º El gasto que demande la ejecución del presente decreto, se imputará al Decreto de 28 de Diciembre de 1903, y al Acuerdo de Enero 15 de 1904.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Autorizando á la Gobernación del Chubut para reparar un terraplén.

Buenos Aires, Enero 21 de 1904.

En atención á las razones expuestas en el precedente telegrama,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación del Chubut, á invertir en el restablecimiento de un terraplén en el pueblo Gaimán, y reconstrucción del camino de esa Capital á Trelew, la suma de $ 1.000 m/n un mil pesos moneda nacional de los veinte mil pesos que se le entregaron para las obras de defensa de la Colonia y reparación de canales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

No haciendo lugar á una orden de embargo del Juez de Paz de la Sec. 20 de la Capital.

Buenos Aires, Enero 22 de 1904.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que en el oficio elevado á este Ministerio por el señor Juez de Paz de la Sección 20 de la Capital, se solicita el embargo de veinticinco pesos mensuales hasta completar la suma de quinientos pesos moneda nacional, del sueldo que percibe el escribiente del Departamento de Policía de la Capital, don José M. Castells, además del embargo trabado con anterioridad en la cuarta parte del sueldo que goza el mismo empleado;

Que el Código de Procedimientos Civiles en su art. 481 establece terminantemente, que tratándose de un embargo de sueldos solamente son éstos embargables en su cuarta parte;

Que, no obstante, manifestarse en el referido oficio que el empleado Castells cede voluntariamente la cantidad de veinticinco pesos mensuales, independientemente del embargo que tiene trabado en la cuarta parte de su sueldo, no es posible acceder á lo solicitado, por cuanto ello importaría constituir al Estado en intermediario para el arreglo de intereses exclusivamente privados,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el señor Juez de Paz de la Sección 20 de la Capital; y devolver al mismo este expediente.

GONZÁLEZ.

VIII

Prorrogando el plazo legal para la entrega de la Partida Cívica.

Buenos Aires, Enero 22 de 1904.

Atentas las informaciones obtenidas sobre el resultado de la distribución de las Partidas Cívicas, en la prórroga otorgada para su expedición, según las cuales quedaría inhabilitado para votar un número relativamente importante de ciudadanos sino se ampliara el plazo antes fijado, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, y responde á uno de los principales propósitos de la Ley de Elecciones Nacionales, facilitar el ejercicio del derecho de sufragio al mayor número de ciudadanos;

Que la falta de un conocimiento completo de las disposiciones de la mencionada ley, y las omisiones é irregularidades propias á su primera aplicación, deben subsanarse en cuanto aquéllas lo permitan, á fin de lograr su mejor cumplimiento y los beneficios previstos al dictarla;

Que, fundado en estos motivos, se inició y tramita ante el H. Congreso un proyecto de reforma de los plazos legales para la inscripción, entrega de la partida Cívica, nómina de electores é insaculación de escrutadores, á cuyo conocimiento las Juntas Electorales han postergado la ejecución de los actos respectivos, prescriptos en los artículos 56, 57, 60 y 121, inciso 8º y 9º;

Que no habiendo hasta la fecha el H. Congreso sancionado el proyecto de ley á que se hace referencia en el párrafo anterior, y aproximándose los términos en que deben realizarse los actos electorales para los que se halla ya convocado el pueblo de la República, es indispensable señalar por decreto los días en que deben practicarse por las Juntas Electorales de Distrito las diversas operaciones que los artículos de la ley antes citada prescriben.

En uso de la facultad de reglamentación de la Ley Nº 4161, especialmente acordada al Poder Ejecutivo en el artículo 123, de la de velar porque las leyes sean fielmente ejecutadas de acuerdo con su espíritu y en los plazos convenientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por esta sola vez, hasta el 31 de Enero corriente, el plazo legal acordado para la entrega de la Partida Cívica á los ciudadanos inscriptos.

Art. 2º Cerrado los registros, y terminadas las listas de electores en la fecha indicada, las oficinas de registro civil los remitirán á las Juntas Electorales á los efectos de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley citada.

Art. 3º La formación de las listas de electores, y el sorteo de escrutadores á que se refieren los artículos 56, 57, 60 y 121, inciso 8º y 9º, deberán quedar terminados el 8 de Febrero próximo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lote-

ría de Beneficencia Nacional en la Provincia de Santiago del Estero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de Santiago del Estero durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1	A la Sociedad de Beneficencia para los fines de su institución..	4 %
2	A la misma Sociedad par el sostenimiento del Hospital Mixto......	52 »
3	Al Asilo de Huérfanos...........	33 »
4	A la Sociedad Vicentina de señoras que socorre enfermos y menesterosos á domicilio...............	5 »
5	A la Escuela Católica de la Merced de niños pobres................	2 »
6	Al Colegio de Belén de las Esclavas del Corazón de Jesús, que recibe alumnos pobres externos é internos	1 »
7	A la Sociedad Vicentina de Caballeros que socorre enfermos y menesterosos en sus domicilios.......	2 »
8	A la Sociedad Católica de misericordia que socorre enfermos y menesterosos en sus domicilios......	1 »

Art. 2º La Comisión de Distribución rendirá cuenta de las sumas que les sean entregadas en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional

ROCA.
J. A. TERRY

II

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Corrientes.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Corrientes, y de acuerdo con el artículo 7 del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley Nº 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de Corrientes, durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1	Al Hospital de hombres «San Juan de Dios»............................	20 %
2	Al Hospital y Casa Correccional de Mujeres «Juana F. Cabral»........	20 »
3	Al Asilo de Leprosos........... ...	4 »
4	Al Asilo de Mendigos....	13 »
5	Al Asilo de Huérfanos............	17 »
6	Hospitales San Juan de Dios de Goya, el Salvador de Bella Vista, Las Mercedes, de Mercedes, y Nuestra Señora de los Desamparados de Curuzú-Cuatiá, c/uno 4 %	16 »
7	Hospitales San Juan José de Esquina, San Juan Bautista de Santo Tomé y Hospital de Caridad de Monte Caseros, c/uno 2 %........	6 »
8	Hospital de Caridad de Paso de Los Libres y Asilo de Caridad de Caacati, c/uno 1 y 1/2 %..........	3 »
9	Hospital Melchor Cancelo de Alvear................................	1 »

Art. 2º La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Permitiendo una transferencia de arpillera de pita cruda.

Buenos Aires, Enero 23 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Acuérdase á los señores Salinas Hnos. el permiso pedido para transferir á los señores Seré, Lacau y Cía, previa conformidad de éstos, veintiséis fardos de arpillera de pita cruda para bolsas de cereales con un peso total de trece mil kilos.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

II

Permitiendo una transferencia de pita cruda.

Buenos Aires, Enero 23 de 1904.

Teniendo en cuenta que, como lo informa la Aduana de la Capital, no hay inconveniente para acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Saint Freres el permiso solicitado para que transfieran á favor de los señores Arando, Zavaleta y Garagarza, previa conformidad de éstos diez y ocho mil doscientos noventa kilos de arpillera de pita cruda para bolsas de cereales.

Vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

III

Dando al archivo un reclamo del F. C. Nord Este Argentino.

Buenos Aires, Enero 23 de 1904.

Careciendo de razón, según lo informa la Contaduría General, el reclamo del representante legal del F. C. Nord Este Argentino con motivo del cobro de ($ 96.24 oro) noventa y seis pesos con veinticuatro centavos oro sellado que le ha llevado á cabo la Aduana de Empedrado en concepto de multas por retardo en la presentación de los respectivos documentos de despacho,

SE RESUELVE:

Dar al archivo lo actuado por la referida Aduana, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

IV.

Concediendo una permuta.

Buenos Aires, Enero 23 de 1904.

Visto lo pedido por los recurrentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el Oficial 2º de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Federico Figueras y el Oficial 2º de la Sección Aduanas de la Contaduría General, don Sixto Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA

V

Negando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Enero 23 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital y Contaduría General que no procede la devolución de los derechos que los señores Daviaud y Almeira pretenden haber oblado de más con motivo de la importación de una partida de carneros gamuzados para repasar,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido. Vuelva á la Aduana de la Capital para sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

Negando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Enero 23 de 1904.

Resultando de lo precedentemente informado por la Contaduría General que este Ministerio ha considerado en reiteradas resoluciones que, á la lanilla para banderas, lana lubrificante y toallas ordinarias á que se refiere el presente reclamo del F. C. N. E. Argentino, no les comprende los beneficios que las leyes y contratos establecen respecto de los artículos de consumo y explotación en las líneas férreas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos pedida, y vuelva á la Aduana de Empedrado á sus efectos.

AVELLANEDA.

VII

Negando una exoneración de derechos.

Buenos Aires, Enero 23 de 1904.

Teniendo en consideración que este Ministerio ha resuelto en varias oportunidades que el papel para borradores, el papel para mimeógrafo y el papel de oficio no son artículos que las empresas de Ferrocarriles puedan importar libre de derechos como destinadas al consumo y explotación de la respectiva línea férrea,

SE RESUELVE

Vuelva á la Aduana del Rosario para que haga efectivo el cobro de los derechos motivo del presente reclamo del representante del Ferrocarril Central Argentino.

AVELLANEDA.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1904

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170 de Diciembre 30 de 1902 y Acuerdos de Julio 11 y Septiembre 9 de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos, setecientas veintiocho vigas de madera dura con treinta mil seiscientos cincuenta y tres m/c, y sesenta vijas madera dura con dos mil ciento ochenta y seis metros cuadrados, venidas en el vapor «Haus», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la construción de los muelles de la ribera Sur, construtores Sres. Toledo, Maraini y Cía.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajon conteniendo

tres ternos, un estandarte, una aureola, un velo y una estola, venidos en el vapor «Savoia», y destinado para el servicio del culto en la iglesia del Pergamino, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Párroco respectivo, elevada por el Obispado de La Plata.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajon conteniendo ornamentos de metal, venidos en el vapor «Sirio», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de la Rioja, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Cordoba.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XI

Causas fiscales contra varios

Buenos Aires, Enero 23 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multas é impuestos internos y reposición de sellos por los señores:

Deffes y Bruno, $ 2.74, más $ 7 por reposición de sellos.

Deffes y Bruno, $ 20.74, más $ 13 por reposición de sellos.

Crussi y Pilarosso $ 25, más $ 2 por reposición de sellos.

Crussi y Pilarosso	$ 25 »	$ 7 »	»
» »	» 100 »	» 4 »	»
Luis Botarelli.	» 111.22 »	3 »	»
Alberto Bunge	» 50	» 15 »	»

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XII

Causa fiscal contra Francisco Castillo.

Buenos Aires, Enero 23 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcohol vinico por el señor Francisco Castillo, cuya suma asciende á $ 9.90, más 7 sellos de actuación.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XIII

Causa fiscal contra varios

Buenos Aires, Enero 23 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos internos por los señores Aramciba y Grossi, cuya suma asciende á $ 273.60, más pesos 4 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XIV

Causa fiscal contra C. Quartero

Buenos Aires, Enero 23 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos internos por el señor Carlos Quartero, cuya suma asciende á $ 217.16, más 11 $ por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XV

Causa fiscal contra J. A. Vergara

Buenos Aires, Enero 23 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Catamarca para que en representación del Fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos internos por el señor Angel Vergara, cuya suma asciende á $ 400, más $ 4 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la contratación del Ingeniero Thomas Saxton para dirigir trabajos de montaje de las usinas de gas de aceite.

Exp. 147-H-904.

Buenos Aires, Enero 19 de 1904.

RESULTANDO:

Que al celebrarse el contrato para la provisión de dos usinas de gas de aceite con el señor Juan P. Bredius, no habiendo obtenido éste contestación del Ingeniero Thomas Saxton respecto de su aceptación para hacerse cargo de la dirección de los trabajos para el montaje de las usinas, propuso á tal efecto simplemente á un mecánico sin determinación de persona;

Que posteriormente se ha recibido la respuesta de dicho Ingeniero en el sentido de que estaria dispuesto á hacer el trabajo de que se trata, siempre que se le abone un sueldo de doscientos pesos oro mensuales, y el pasaje de 1ª clase de ida y vuelta á Europa, lo cual hace presente al Ministerio para que si estimare de conveniencia utilizar sus servicios, resuelva lo que corresponda, y

CONSIDERANDO:

Que la intervención del Ingeniero propuesto asegurará, por su competencia reconocida, la bondad del trabajo á efectuar, circunstancia que compensa la diferencia en más de setenta y cinco pesos oro sellado que habria que abonarle sobre el sueldo fijado para el mecánico en el contrato que se ha mencionado.

Por esto, y de acuerdo con el informe precedente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al representante de la Compañía «Pintsch Patent Lighting Company Litd.» para contratar con el Ingeniero Thomas Saxton la dirección de los trabajos de montaje de las usinas de gas en las mismas condiciones establecidas para el mecánico, excepción hecha del sueldo que se le fija en la contidad de doscientos pesos oro sellado ($ 200 o/s) mensuales, y del pasaje, que será de primera clase.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Partida 11, afectada al pago de los materiales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando á la Empresa del F. C. B. B. y N. Oeste para construir un desvío.

Ex. 502 F.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. B. y N. Oeste para construir un desvio en el kilómetro 318.994, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

III

Autorizando á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para construir galpones.

Exp.—497—F.

Buenos Aires, Enero 21 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para construir galpones para cereales en sus Estaciones «Baradero», «Raquel» y «San Severo», de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

IV

Autorizando á la Empresa del F. C. de B. A. y Rosario para introducir modificaciones en los desvíos existentes en la Estación «Canals».

Exp.—498—F.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. de B. A. y Rosario para introducir modificaciones en los desvíos existentes en la Estación «Canals» del ramal á Rio IV, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la División General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

V

Autorizando á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvío particular.

Exp.—501—F.

Buenos Aires, Enero 21 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvio particular en su Estación «Oncativo», de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

VI

Autorizando á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvío particular.

Exp. 500-F.

Buenos Aires, Enero 21 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvio particular en su Estación «Médano de las Cañas», de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

VII

Autorizando á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvío particular.

Exp. 499-F.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvio particular en su estación «Acebal», de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

VIII

Autorizando á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para construir un desvío particular.

Exp.-467-F

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para construir un desvio particular en su Estación «Eduardo Costa», de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

IX

Autorízase al F. C. del Sur para construir una alcantarilla.

Exp. 7183-F-903.

Buenos Aires, Enero 21 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sur solicita autorización para construir una alcantarilla entre las calles Iriarte y Villarino, á cuyo efecto acompaña los planos respectivos; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Obras de Salubridad y Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sur para llevar á cabo la obra de la referencia, de conformidad con los planos agregados que se aprueban y con la condición expresa de que si en el curso de los trabajos fuere necesario modificar algunas instalaciones del servicio de Obras de Salubridad, el gasto que ella demande deberá ser de cuenta de la Empresa recurrente, la que en tal caso dará aviso previo á la Dirección General de las Obras de Salubridad.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

X

Aprobando planos demostrativos de la primera sección de línea férrea terminada del ramal de Añatuya al Chaco.

Exp. 504-C.

Buenos Aires, Enero 21 de 1904.

Visto el presente expediente, por el que los señores Colson, Brookhause y Pyne, constructores del ramal férreo de Añatuya al Chaco, presentan los planos correspondientes á la primera sección que ha sido ya terminada; y atento lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

RAMAL ANATUYA AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 16 DE ENERO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 16-1-1904	Semana que terminó	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	47 40			
B. C. Equipajes y Encomiendas				
D. Cargas	246 24			
F. Telégrafo	50			
F. G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	294 14			

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
2 semanas 2 dias hasta el 16-1-1904	$ m/n	1251 37
» » 3 » » » - -1903	» »	
Aumento	$ m/n	

Suma anterior	$ m/n	957 23
» de la semana	» »	294 14
Total	$ m/n	1.251 37

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	20 —			
Entrada por kilómetro de línea	14 71			

Publíquese y pase á la D. G. de Vias de Comunicación.—*A. González.*

J. Peted, Administrador. *R. E. Guzmán,* Contador.

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 16 DE ENERO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina 16 el-1-1904	Semana que termina el 17-1-1903	Disminución
Pasajeros	4.097 34	3.775 71	
Encomiendas y exceso de equipajes	376 33	302 18	
Cargas	35.119 27	24.647 03	
Telegramas	270 48	324 02	
Varios	23 —	18.28	
Total $ m/n	39.886 42	29.067 22	10.819 20

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
2 semanas 2 días hasta el 16-1-1904	$ m/n	74.293 06
1 » 3 » » » 17-1-1903	» »	71.174 44
Aumento	$ m/n	3.618 62

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
100 $ oro $ m/n				
Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	8.090 —	6.772 —	1318 —	
Entrada por kilómetro de tren	4 93	4 29	0 64	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	118 71	86 51	32 20	

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

J. R. Villalonga,
Contador.

E. Díaz,
Administrador General.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 12 DE ENERO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 12-1-190	Semana que termina el 21-1-1903	Aumento
Pasajeros	2.602 63	1.840 00	
Encomiendas y equipajes	132 24	112 50	
Cargas	4.572 29	3.528 75	
Telegramas	44 24	40 50	
Varios	100 32	127 00	
Total $ m/n	7.451 72	5.648 75	1.802 97

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
2 semanas 19 días hasta el 12-1-1904	$ m/n	13.757 98
» » » » » 12-1-1903	» »	11.297 50
Aumento	$ m/n	2.460 48

Suma anterior	$ m/n.	6.306 26
id de la semana	» »	7.451 72
Total	$ m/n.	13.757 98

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4.257 —	2.620 —	1.637 —	
Entrada por kilómetro de tren	1 75	2 15		0"40
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea	13 23	10 03	3 20	

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

E. Lugones,
Contador.

Mariano B. González,
Subadministrador.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 16

Buenos Aires, Enero 22 de 1904.

LICENCIA:—SOBRESEIMIENTO — IMPOSICIÓN DE PENAS.

Licencia:

Al Teniente 1º del 1er Batallón del Regimiento 13 de Infantería de línea, don Casildo A. Rosillo, por un mes, para venir á esta Capital.

S. E. el señor Ministro de la Guerra, por resolución de fecha 20 del corriente, manda sobreseer, provisionalmente, en la causa instruída con motivo de la pérdida de la bicicleta Warburg Nº 22787, perteneciente al sargento archivista José Moulis, de la 8ª División del Gabinete Militar, de acuerdo con el art. 343, inciso 2º del Código de Justicia Militar, obligándose al archivista Moulis al abono de la bicicleta perdida, por ser él el único responsable de su pérdida ó deterioro.

S. E. el señor Ministro de la Guerra, con fecha 20 del corriente, ha mandado sobreseer, definitivamente, en la causa instruída al Teniente 2º D. Francisco V. Bosch, de la Escuela de aplicación de Oficiales, por no haber dado cumplimiento á una orden; de acuerdo con el artículo 342, inc. 1º del Código de Justicia Militar, por no estar debidamente probado el hecho.

S. E. el señor Ministro de la Guerra, con fecha 20 del corriente, ha mandado sobreseer, definitivamente, en el sumario instruído al soldado conscripto Carlos Villarreal, perteneciente al Batallón 1º de Cazadores de los Andes, acusado de haber roto la caja de la carabina Mauser, serie A. nº 3078; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 342, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

S. E. el señor Ministro de la Guerra, por resolución de fecha 20 del corriente, manda aplicar veinte dias de calabozo al cabo Felipe S. Diaz, del Regimiento 3º de Infantería de linea, por haber cometido el hecho de quejarse públicamente de la falta de pago de sus haberes, comprendido en la disposición del artículo 648, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Con fecha 20 del corriente, se ha resuelimponer á los Alférez D. Ricardo Lucero y D. Francisco Klix, de la escuela de Aplicación de Oficiales, por no haber dado cumplimiento á la orden de servicio que habían recibido, de formar grupos de á cuatro para la instrucción de topografía, abandonando á sus compañeros, veinte dias de arresto; con arreglo á lo dispuesto por el artículo 686, inciso 2º del Código de Jnsticia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, por orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para el pago de las patentes, cuyo detalle es el siguiente:

Cafes cantantes ó cafés conciertos, con proscenio; cafés, bars, restaurant ó casas

de comida en que se empleen pianos ó instrumentos de música ó que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cafés, bars ó restaurant servidos por camareras; cinematógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscope caliope, aparatos automáticos para medir las fuerzas; casas de préstamos prendarios y compraventa de alhajas ú objetos de arte usados; casa de compraventa de muebles, ropas ú otros objetos usados; circos donde trabajen compañías acróbatas; mesas colocadas en veredas al frente de sus negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad han obtenido permiso para establecerse, billares denominados romanos ó de bagatela; juego de argolla ú otros objetos é id de palos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, incurrirá en la multa del 50°/₀ de su valor.-Buenos Aires, Enero 5 de 1904. —El Jefe de la Oficina General de Rentas.
V-31-Enero

Oficina de Sepulturas

Se hase saber á los que tengan déudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1°/1903 —*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.*
v-10-Febrero.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle **Salcedo al lado del No. 2875 y al lado del No. 2928, respectivamente,** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenazas vigentes. En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Otubre de 1870. Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.
v-3-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Inclan al lado del N° 848,** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.
v-3-Febrero.

Licitaciones

Licitación para la provisión de dos caños de riego á la Sección Belgrano. Tendrá lugar el día 1° de Febrero á las 2 p. m.

Condiciones en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 23 de 1904.
v 1-Febrero.

Licitación para la provisión de artículos de bazar para los hospitales. Tendrá lugar el día 3 de Febrero á las 2 p. m. Condiciones en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 24 de 1904.
v-3-Febrero.

Licitación para la provisión de carros atmosféricos y necesarios á la Administración de limpieza. Tendrá lugar el día 3 de Febrero á las 2. 15 p. m. Condiciones en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 24 de 1904. v-3-Febrero.

Llámase á licitación para el día 29 del corriente, á las 2 1/2 p. m., para la provisión de chapas para patentes y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaría (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.* v-29-Enero

Licitacion para la provisión de materiales para gas y aguas corrientes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1994. *El Secretario.*
v-30-Enero.

Licitación para la adquisición de dos máquinas barredoras. Tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 20 de 1904.
v-30-Enero.

Licitación para la provisión de kerosene durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 20 de 1904. v-25 Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

Edicto

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á las personas que á continuación se expresa, para que, dentro del término de quince días, ingresen en Tesorería General los siguientes valores, bajo apercibimiento de lo que establece la misma Ley:

Ex Auxiliar de Impuestos Internos del Distrito 3° de la Sección de La Rioja, don Severo Vallejo, $ 685,20 por impuestos de vinos y tabacos que recaudó de Septiembre á Diciembre 1902 sin haber rendido cuenta á la Administración del ramo.

Felipe Tomalino $ 501,20, importe del impuesto sobre 3580 litros de bebida artificial que quedó adeudando.

Rosa M. de Martinez $ 97,50, que quedó adeudando por el impuesto al expendio de cigarros del 1° al 13 de Enero de 1898. Cont. General, Enero 18 1904.—*Los Secretarios.* v-5-Febrero.

Crédito Público Nacional

Sorteo de amortización.—Bonos Municipales de 1903.

Se hace saber á los tenedores de bonos Municipales, creados por Ley de 8 de Enero de 1903, que de acuerdo con la forma adoptada para los sorteos de amortización de este empréstito, y habiendo recaído la suerte en el N° 13 para iniciar el presente, considéranse amortizados todos los que siguen de 16 en 16, ó sean los siguientes, correspondientes á las tres series A B y C:

13	173	333	493	653	813	973
29	189	349	509	669	829	989
45	205	365	525	685	845	1005
61	221	381	541	701	861	1021
77	237	397	557	717	877	1037
93	253	413	573	733	893	1053
109	269	429	589	749	909	1069
125	285	445	605	765	925	1085
141	301	461	621	781	941	1101
157	317	477	637	797	957	1117

El pago de estos bonos, así como el servicio de renta se efectuará por la Tesorería de esta Oficina del 1° al 10 del mes de Febrero próximo, de 11 a.m. á 3 p.m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1904.—El Secretario. v. 1-Febrero.

Aduana de la Capital.

Edictos

Por el presente, se hace saber á don Luis C. Deligarde, pasajero del vapor francés «Atlantique», arribado á este Puerto el día 11 del corriente mes, que por resolución administrativa de fecha 19 de Enero, se han declarado caídas en comiso las mercaderías que traía ocultas en los bolsillos y en un cinto que llevaba puesto el mencionado pasajero, á fin de que comparezca dentro de tercero día á la Oficina del subscripto, á entablar los recursos del caso, bajo apercibimiento de darse por consentido el referido fallo, como lo dispone el artículo 1064 de las Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 22/904.—*Antonio L. Marcenaro.*
v-26-Enero.

Por el presente, se hace saber á don Francisco Pasini, que por resolución administrativa de fecha 19 de Enero del corriente año, se han declarado caídos en comiso los 49 pañuelos de seda que fueron desembarcados clandestinamente del vapor italiano «Ravenna», á fin de que comparezca dentro del tercero día á la Oficina del subscripto, a entablar los recursos del caso, bajo apercibimiento de darse por consentido el referido fallo, como lo dispone el artículo 1064 de las Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 22 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v-26-Enero.

Por el presente, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca C. D. N° 4260, conteniendo 100 tarros de vidrio con su tapa correspondiente, venido por el vapor inglés «Danube», entrado al Puerto el día 12 de Diciembre del año ppdo., que por resolución de esta Aduana, de fecha 19 de Enero del corriente año, se ha declarado caído en comiso el cajón mencionado.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Enero 22 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v-26-Enero.

Por el presente se hace saber á los que se consideren con derecho á un bulto rotulado «Dámaso Gómez Figueroa», venido por el vapor alemán «Borkun», paquete 3140, entrado al Puerto el día 3 de Diciembre del corriente año que, por resolución de esta Aduana, de fecha 19 del corriente, se ha declarado caído en comiso el cajón mencionado.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital—Oficina de Sumarios—Diciembre 26 de 1903.—*A. L. Marcenaro*, Jefe.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Avisos

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riacho Baradero entre Benavidez y Dos de Oro, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositada en dicha jurisdicción; previniéndose que si vencido el término no fuere

reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros 74 centímetros; manga 1 metro 26 centímetros; Puntal 0 metros 50 centímetros. Tiene ocho pares de curvas, popa cuadrada, siendo su construcción de pino blanco.—Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*Enrique Victorica.*

v-2-Marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se denomina «Siempre Constantinopla» Nº 1222; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigente.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 27 centímetros; Manga 1 metro 62 centímetros; Puntal 0 metro 65 centímetros.—Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*E. Victorica.*

v-2-de Marzo.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Tacuara», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de Alvear y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora: 4 metros 40 centímetros, Manga: 1 metro 15 centímetros, Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada de verde y tiene 9 curvas; su estado es bueno.—Buenos Aires, Enero 19 de 1904.—*C. Maltea.*

v-27-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Coronda á la altura del Arroyo Monjes, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 17 centímetros; Quilla 4 metros 36 centímetros; Manga 1 metro 30 centímetros; Puntal 0 metros 24 centímetros. Está construida con laurel negro, con siete pares de curvas de algarrobo, no tiene nombre ni número y está pintada por fuera con alquitrán.—Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-19-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado totalmente á pique en las aguas del Riachuelo, y que se denomina «Siempre Adelante»; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 69 centímetros; Manga 1 metro 75 centímetros; Puntal 0 metros 56 centímetros; es de madera de pino, siendo su estado regular.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial mayor.

v-17-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la provisión á la Penitenciaría Nacional y Asilos de Corrección de la Capital durante el presente año de: carne, pescado, leche y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad y otros.

Los interesados obtendrán en la División de Justicia, planillas impresas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente á las 3 p.m. en la Subsecretaría de Justicia é I. Pública en presencia del Escribano Gral. de Gobierno.—Buenos Aires, Enero 15 de 1904.—*El Subsecretario.*

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.—En uso del derecho que se reservara el P. E. por el artículo 5º del Decreto de fecha 17 de Diciembre 1903, disponiendo la licitación pública de las obras de la Escuela Normal de Esperanza (Prov. de Santa Fe), llámase á un concurso limitado á los proponentes de dicha licitación, señores Weill Hnos., Cancino y Cía. y Jáuregui y Passicot, á fin de que mejoren sus ofertas respectivas.

Las nuevas propuestas se abrirán en el despacho del Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública, ante el Escribano de Gobierno, el día Sábado próximo 30 del corriente, á las 3 p. m.—*El Subsecretario.*

v-30-Enero.

Llámese á licitación pública para la ejecución de obras de ensanche de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y construcción del edificio de la Escuela Normal de Maestras de Salta, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas separadamente para uno y otro establecimiento, hasta el 17 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é I. Pública. Las referentes á la última de las escuelas nombradas pueden presentarse también en el Juzgado Federal de Salta, donde se abrirán el 17 de Febrero á las 3 p. m.

En la subsecretaría de Instrucción Pública se efectuará la apertura de las propuestas para ambas obras el día mencionado á las 3 p.m. en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Salta, desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Enero 14 de 1904. v-17 Febrero.

Llámase á licitación pública para la ejecución de obras de ensanche y reparación en los edificios de la Escuela Normal de Profesores Nº 1 de la Capital, y de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas separadamente para uno y otro establecimiento, hasta el 8 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las referentes á la última de las Escuelas nombradas, pueden presentarse también en el Juzgado Federal de San Luis donde se abrirán el día 8 de Febrero, á las 3 p.m. En la Subsecretaría de Instrucción Pública se abrirán las propuestas para ambas obras el día mencionado á las 3 p.m., en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de San Luis desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*El Subsecretario.* v-8-Febrero.

Consejo Nacional de Educación

MAESTROS NORMALES

Se necesitan cuatros Maestros Normales argentinos, para el Neuquen, con alguna práctica en la enzeñanza. Ocurrir á la Inspección de Territorios, Consejo Nacional de Educación. Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*El Secretario.* v-26-Enero

MATRÍCULA ESCOLAR.

Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo á lo dispuesto en el art. 44, inciso 8º de la ley, si no inscriben á los ñiños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los Consejos Escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños que deban acudir ó tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las clases públicas.—Buenos Aires, Enero 15 de 1904. El Secretario.

v-29-Febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 28 del corriente á las 3 p. m., por: alemanesco para manteles, manteles de hule blanco, anillos para servilletas, servilletas, repasadores, útiles de escritorio, botas, botines, cinturones con cadena, dragonas. Por muestras ó indicaciones, ocurrir en la misma.—*El Secretario.*

v-28-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días para la ejecución de las obras complementarias de provisión de agua á la ciudad de San Luis.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 24 de Febrero próximo en el Juzgado Nacional de la Sección en San Luis ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 27 de Febrero próximo antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas; ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial

pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de San Luis, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el dia 27 de Febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 23 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-27-Febrero.

Se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios (ciudad del Paraná).

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m., del dia 4 de Marzo próximo en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 3 de Marzo antes de la 1 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Paraná, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el dia 8 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 1º de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial mayor. v 8-de Marzo.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

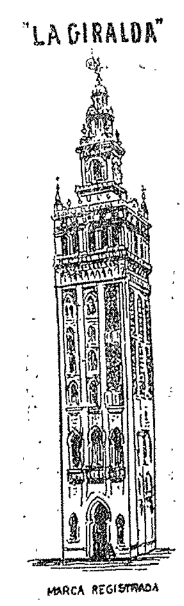
El dia 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la via, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Vias de Comunicación, todos los dias hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

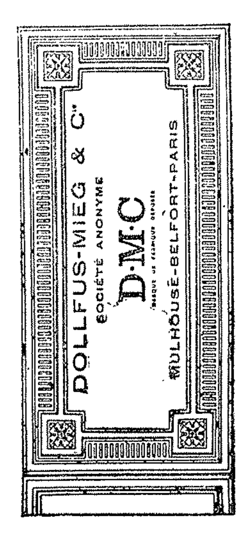
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.145



Enero 22 de 1904.—Carreras, Boni y Cª.—Distinguir las clases 1 á 79, especialmente aceites comestibles. Rivadavia 1202. v 29 Enero.

Acta Nº 13.133



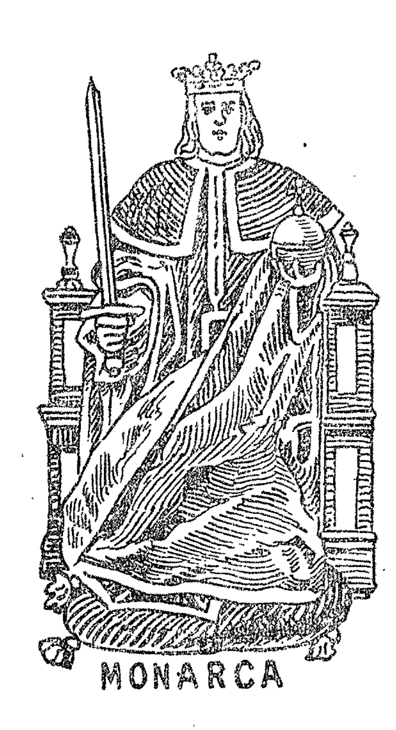
Enero 19 de 1904.—Dollfus, Mieg et Cie. société Anonyme.—Distinguir hilos y corSones de las clases 44 á 47 y pasamaneria, dlase 51. Tucumán 745 v-25 Enero.

Acta Nº 13.150



Enero 23 de 1904.—Sociedad Vereinigte Köln Rottweiler Pulverfabriken.—Distinguir pólvoras en general, clase 12. Tucumán 745. v-29-Enero.

Acta Nº 12.352



Enero 23 de 1904.—Gutiérrez Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. B. Mitre 359. v-29-Enero.

Acta Nº 13.151

«Ciclón»

Enero 23 de 1904.—Hirschberg y Cª. Lda.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-29-Enero.

Acta Nº 13.148



Enero 23 de 1904.—Herwig y Hansing.—Distinguir aperitivo, clase 68. Tucumán 745.
v-29-Enero.

Acta Nº 13.146



Enero 23 de 1904.—Mateo Iglesias.—Distinguir los artículos de la clase 1. San Martín 284.
v-29 Enero.

Acta Nº 13.139



Enero 22 de 1904.—Robert Brown Limited.—Distinguir la clase 68, especialmente whisky. B. Mitre 343.
v-29 Enero.

Acta Nº 12.143

«Calandria»

Enero 22 de 1904.—Francisco Fido Fontana.—Distinguir yerba mate, clase 67. Tucumán 745.
v-29-Enero.

Acta Nº 13.144

«Westrumite»

Enero 22 de 1904.—Leonard Schade van Westrum.—Distinguir una preparación especial para regar calles, caminos, minas, etc., á fin de impedir la formación de polvo, clase 80. Tucumán 745.
v 29-Enero.

Acta Nº 13.149





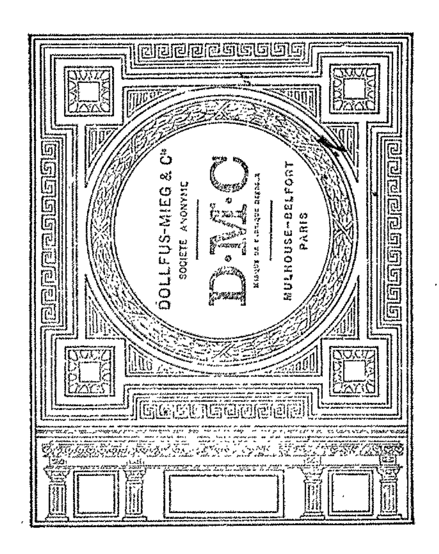
Enero 23 de 1904.—Sociedad Vereinigte. Köln Rottweiler Pulverfabrik n.—Distinguir pólvoras en general, clase 12. Tucumán 745.
v-29-Enero.

Acta Nº 13.147



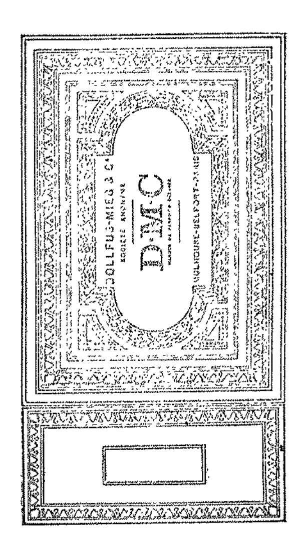
Enero 23 de 1904.—Herwig y Hansing.—Distinguir ron, clase 68. Tucumán 745.
v 29 Enero.

Acta Nº 13.135



Enero 19 de 1904.—Dollfus, Mieg et Cie. Société Anonyme.—Distinguir hilos y cordones de las clases 44 á 47 y pasamanería, clase 51. Tucumán 745. v-25-Enero.

Acta Nº 13.136



Enero 19 de 1904.—Dollfus, Mieg et Cie, Société Anonyme.—Distinguir hilos y cordones de las clases 44 á 47 y pasamanería, clase 51. Tucumán 745. v-25-Enero.

Acta Nº 13.137

DMC DMC DMC DMC DMC
DMC DMC DMC DMC
DMC DMC DMC DMC DMC
DMC DMC DMC DMC
DMC DMC DMC DMC DMC
DMC DMC DMC DMC
DMC DMC DMC DMC DMC
DMC DMC DMC DMC
DMC DMC DMC DMC DMC
DMC DMC DMC DMC
DMC DMC DMC DMC DMC

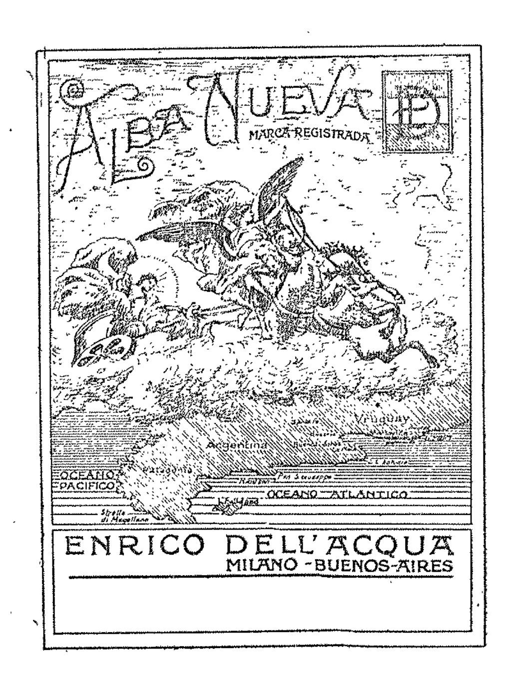
Enero 19 de 1904.—Dollfus, Mieg et Cie, Société Anonyme.—Distinguir hilos y cordones de las clases 44 á 47 y pasamanería, clase 51. Tucumán 745. v-25-Enero.

Acta Nº 13.138



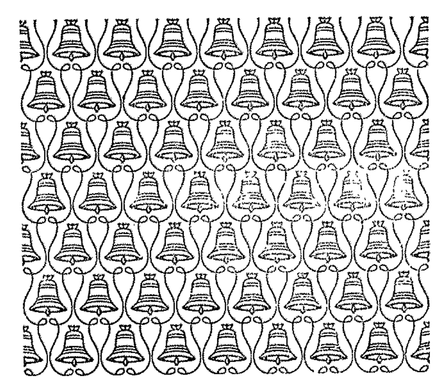
Enero 21 de 1904.—Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 9. B. Mitre 669. v.27-Enero.

Acta Nº 13.142



Enero 22 de 1904.—Enrico Dell' Acqua.—Distinguir tejidos, confecciones y puntillas clases 44 á 49 y 51.—B. Mitre 365. v-28 Enero.

Acta Nº 13.134



Enero 19 de 1904.—Dollfus, Mieg et Cie. Société Anonyme.—Distinguir hilos y cordones de las clases 44 á 47 y pasamanería, clase 51. Tucumán 745 v-25-Enero.

Acta Nº 13.131



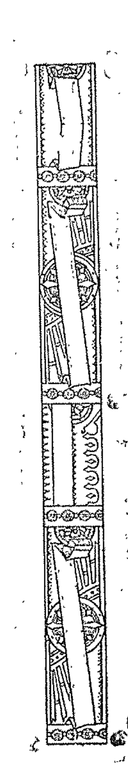
Enero 19 de 1904.—Oscar Nolf.—Distinguir cemento Portland, clase 29. Caseros 1990. v-25-Enero.

Acta Nº 13.141



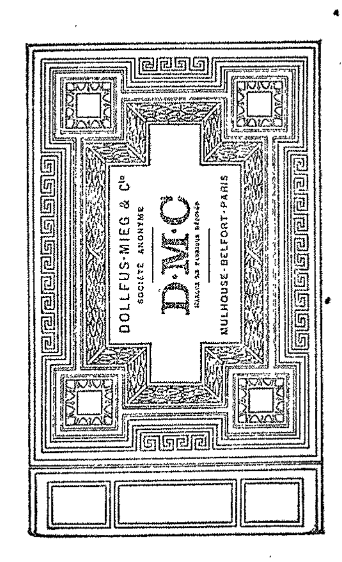
Enero 22 de 1904.—Isabella Armour Mac Lellan de Logan y su hija Maud Turnbull, Mac Lellan Logan.—Distinguir duraznos en almíbar y toda clase de fruta preparada, clases 62, 63 y 66.-Moreno 351.
v-28 Enero.

Acta Nº 13.140



Enero 22 de 1904.—Sotelo, García y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, especialmente conservas alimenticias y salazones.—Chacabuco 157.
v-28-Enero.

Acta Nº 13.132



Enero 19 de 1904.—Dollfus, Mieg et Cie. Société Anonyme.—Distinguir hilos y cordones de las clases 44 á 47 y pasamanería, clase 51. Tucumán 745. v-25-Enero.

Tip. Penitenciaría Nacional